

# Normas Laborales en la Unidad Alimentaria de MERCAGRANADA S.A.

## *Normativa Interna 05/2020*

Esta norma interna desarrolla el **Capítulo 3 “- ACCESO, ESTANCIA Y SALIDA DE LA UNIDAD ALIMENTARIA, Título III (Organización y funcionamiento)** del Reglamento de Prestación de Servicios, Organización y Funcionamiento de la Unidad Alimentaria de MERCAGRANADA S.A., en materia laboral, tal y como se establece en el artículo 45.

*“La Sociedad regulará mediante normas particulares, tanto el acceso, como la circulación y el aparcamiento dentro de la UA, y serán aplicables según su vigencia en cada momento”*

Los operadores deberán comunicar a MERCAGRANADA S.A. los trabajadores contratados, así como las modificaciones (altas o bajas) en los momentos que se produzcan.

MERCAGRANADA podrá expedir **identificaciones**, que los trabajadores deberán llevar en lugar visible, para facilitar su control. La condición de “trabajador” es totalmente incompatible con la condición de “comprador”. En el momento que MERCAGRANADA S.A. detecte comportamientos aparejados a los de un “comprador” en empleados, se le aplicará la normativa de horario y compras no autorizadas, con sus correspondientes penalizaciones.

MERCAGRANADA asociará al **bono anual de acceso** del operador, únicamente aquellas matriculas comunicadas que se puedan asociar a un trabajador dado de alta por su empresa. En caso de acuerdos comerciales con otras empresas (o autónomos) por parte de los operadores que necesiten la entrada de vehículos, sus matrículas NO podrán ser asociadas a su bono.

MERCAGRANADA comunicará a las **autoridades competentes** (Inspección de trabajo) cualquier irregularidad o anomalía que detecte, así como ante cualquier negación u ocultación de la información solicitada.

*Granada, 10 de junio de 2020.*

